

**062 EST-VSC-PAR MANIZALES**

**ESTADO No. 062**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de SEPTIEMBRE de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		13/SEP/2024	100314	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [043-98M], presentado con radicado [100314-0] de fecha [09/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16810617 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [09/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Una vez revisada la Póliza de Seguros de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 1010114863701, emitida por Seguros Comerciales Bolívar S.A., por un valor asegurado de un CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$ 120.427), con vigencia desde el día 06 de julio de 2024 hasta el día 06 de julio de 2025, beneficiario y asegurado la Agencia Nacional de Minería, se encuentra firmada por el tomador, el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas. Por lo anterior, se considera técnicamente ACEPTABLE dicha póliza y se recomienda APROBARLA.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [043-98M], se aprueba la póliza minero ambiental..."</p>
AUTO	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		13/SEP/2024	AUT-909-2069	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [099-98M], presentado con radicado [88519-0] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>

						<p>Minería [16737658 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [099-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023....”</p>
AUTO	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		13/SEP/2024	AUT-909-2067	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [099-98M], presentado con radicado [36435-1] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16737709 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [099-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019....”</p>
AUTO	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		13/SEP/2024	AUT-909-2068	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [099-98M], presentado con radicado [2 1200-1] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16737770 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [099-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020....”</p>
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		13/SEP/2024	AUT-909-2065	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [100-98M], presentado con radicado [65908-0] de fecha [29/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [1670057 - Gestionar obligación - Presentar Formato</p>

						<p><i>Básico Minero FBM] del [29/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2022 ya que se diligenciaron todos los campos, se encuentra refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí suministrada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2022. <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [100-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022 ...”</i></p>
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		13/SEP/2024	AUT- 909- 2059	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [100-98M], presentado con radicado [68813-0] de fecha [29/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16700647 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2021 ya que se diligenciaron todos los campos, se encuentra refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí suministrada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2021. <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [100-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021 ...”</i></p>
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		13/SEP/2024	AUT- 909- 2063	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [100-98M], presentado con radicado [88525-0] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16709389 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM 2023 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.].</i></p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [100-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023..."</p>
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		13/SEP/2024	AUT- 909- 2064	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [100-98M], presentado con radicado [83235-0] de fecha [13/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13799806 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [13/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la póliza No. 1010110800801 con vigencia desde 09/10/2023 hasta 09/10/2024 por un valor asegurado de 19'188.279, ya que se encuentra bien liquidada y se adjunto recibo de pago.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [100-98M], se aprueba la póliza minero ambiental..."</p>
AUTO	101-98M	LUIS ALBERTO HENAO - MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		13/SEP/2024	AUT- 909- 2074	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [101-98M], presentado con radicado [88524-0] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16737141 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2023 Una vez verificado el expediente digital del título minero [101-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023..."</p>
AUTO	101-98M	LUIS ALBERTO HENAO - MINERALES		13/SEP/2024	AUT- 909- 2070	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [101-98M], presentado con radicado [50471-1] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>

		ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.				<p>Minería [16737178 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [101-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019....”</p>
AUTO	101-98M	LUIS ALBERTO HENAO - MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	13/SEP/2024	AUT-909-2071	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [101-98M], presentado con radicado [50373-1] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16737200 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [101-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020....”</p>	
AUTO	101-98M	LUIS ALBERTO HENAO - MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	13/SEP/2024	AUT-909-2072	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [101-98M], presentado con radicado [50372-1] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16737241 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [101-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021....”</p>	
AUTO	101-98M	LUIS ALBERTO HENAO - MINERALES	13/SEP/2024	AUT-909-2073	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [101-98M], presentado con radicado [65932-0] de fecha [01/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>	

		ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.				<p>Minería [16737255 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [101-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022 ...”</p>
AUTO	600-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR	13/SEP/2024	AUT-909-2056	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2003 (año) del título minero [600-17], presentado con radicado [86651-0] de fecha [20/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16618125 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es viable técnicamente toda vez que los planes no cumplen con lo requerido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la información reportada en el FBM para las inversiones no es consistente con el formulario N ° 0610 (Propuesta de Concesión), en el que se detalla una inversión de exploración para el primer año de 6 millones de pesos. Se recomienda requerir al titular la modificación del FBM minero anual del año 2003 mediante el aplicativo ANNA Minería de tal forma que las inversiones en exploración sean consistentes con la propuesta de concesión y la presentación del plano de trabajos de la anualidad según lo dispuesto en la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>



						<p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2003, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16618125, con numero de radicado 86651-0, en el cual se indicó "No es viable técnicamente toda vez que los planes no cumplen con lo requerido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la información reportada en el FBM para las inversiones no es consistente con el formulario N ° 0610 (Propuesta de Concesión), en el que se detalla una inversión de exploración para el primer año de 6 millones de pesos. Se recomienda requerir al titular la modificación del FBM minero anual del año 2003 mediante el aplicativo ANNA Minería de tal forma que las inversiones en exploración sean consistentes con la propuesta de concesión y la presentación del plano de trabajos de la anualidad según lo dispuesto en la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...."</p>
AUTO	600-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR	13/SEP/2024	AUT-909-2035	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2004 (año) del título minero [600-17], presentado con radicado [86655-0] de fecha [20/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16618160 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es viable técnicamente hoy que la información reportada en el FBM para las inversiones no es consistente con el formulario N 0610 (Propuesta de Concesión), en el que se detalla una inversión para el primer año de 6 millones de pesos. Se recomienda requerir al titular la modificación del FBM semestral del 2004 mediante el aplicativo ANNA Minería, de tal forma que la información de inversiones en la etapa de exploración sea consistente con la propuesta de concesión.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

					<p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2004, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16618160, con numero de radicado 86655-0, en el cual se indicó “No es viable técnicamente hoy que la información reportada en el FBM para las inversiones no es consistente con el formulario N 0610 (Propuesta de Concesión), en el que se detalla una inversión para el primer año de 6 millones de pesos. Se recomienda requerir al titular la modificación del FBM semestral del 2004 mediante el aplicativo ANNA Minería, de tal forma que la información de inversiones en la etapa de exploración sea consistente con la propuesta de concesión..” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>	
AUTO	600-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR	12/SEP/2024	AUT- 909- 2036	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2004 (año) del título minero [600-17], presentado con radicado [86657-0] de fecha [20/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16618164 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es viable técnicamente ya que la información reportada en el FBM para las inversiones en etapa de exploración no es consistente con el formulario N 0610 propuesta de concesión, en el que se detalla una inversión para el primer y único año de exploración de 6 millones de pesos, no se reportan actividades de construcción y montaje y el plano anexo no cumple con la resolución 40600 del 27 de mayo</p>



					<p>de 2015 y está en el sistema de coordenadas Magna Colombia Bogotá, por lo que no cumple con lo requerido en la normatividad vigente. Se recomienda requerir al titular la presentación del FBM anual de 2004, de tal forma que la información sea consistente y los planos anexos cumplan lo establecido en la normatividad vigente.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2004, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16618164, con numero de radicado 86657-0, en el cual se indicó “No es viable técnicamente ya que la información reportada en el FBM para las inversiones en etapa de exploración no es consistente con el formulario N 0610 propuesta de concesión, en el que se detalla una inversión para el primer y único año de exploración de 6 millones de pesos, no se reportan actividades de construcción y montaje y el plano anexo no cumple con la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y está en el sistema de coordenadas Magna Colombia Bogotá, por lo que no cumple con lo requerido en la normatividad vigente. Se recomienda requerir al titular la presentación del FBM anual de 2004, de tal forma que la información sea consistente y los planos anexos cumplan lo establecido en la normatividad vigente.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia....”</p>
--	--	--	--	--	--



<p>AUTO</p>	<p>600-17</p>	<p>JULIO SALGADO CESAR GALEANO</p>		<p>12/SEP/2024</p>	<p>AUT-909-2037</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2005 (año) del título minero [600-17], presentado con radicado [86661-0] de fecha [20/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16618168 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es viable técnicamente toda vez que la información suministrada no es concordante entre si; la información reportada en el FBM para las inversiones en etapa de exploración no es consistente con el formulario N 0610 propuesta de concesión, en el que se detalla una inversión para el primer y único año de exploración de 6 millones de pesos; la información de empleo y programación de trabajo no es consistente con los años anteriores, toda vez que pasó de 0 a 8 trabajadores y no reporta actividad ni inversión en planta, equipos y propiedades. Se recomienda requerir al titular nuevamente la presentación del FBM semestral de 2005, de tal forma que la información sea concordante y consistente.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. <b>DISPOSICIONES</b> <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2005, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16618168, con numero de radicado 86661-0, en el cual se indicó “No es viable técnicamente toda vez que la información suministrada no es concordante entre si; la información reportada en el FBM para las inversiones en etapa de exploración no es consistente con el formulario N 0610 propuesta de concesión, en el que se detalla una inversión para el primer y único año de exploración de 6 millones de pesos; la información de empleo y programación de trabajo no es consistente con los años anteriores, toda vez que pasó de 0 a 8 trabajadores y no reporta actividad ni</p>
-------------	---------------	--	--	--------------------	---------------------	---

						<p><i>inversión en planta, equipos y propiedades. Se recomienda requerir al titular nuevamente la presentación del FBM semestral de 2005, de tal forma que la información sea concordante y consistente." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</i></p>
AUTO	600-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR	13/SEP/2024	AUT-909-2057	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2006 (año) del título minero [600-17], presentado con radicado [86669-0] de fecha [20/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16618174 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM semestral de 2006].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral del 2006.</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [600-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006..."</i></p>
AUTO	600-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR	13/SEP/2024	AUT-909-2052	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2007 (año) del título minero [600-17], presentado con radicado [86670-0] de fecha [20/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16618187 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es viable técnicamente ya que la información suministrada en el FBM no es concordante entre si; no reporta actividades de construcción y montaje según lo estipulado en el PTO; los datos de producción no coinciden con lo reportado en regalías; la información de producción y ventas no es concordante entre si; la información de las inversiones reportadas en planta, equipo y propiedades no es coherente con el instrumento técnico vigente y con los años anteriores, ya que hasta el periodo reportado, no se reporta inversión alguna en construcción y</i></p>



					<p>montaje a pesar de que la etapa finaliza en Ese periodo y ya empezó a explotar. Se recomienda solicitar al titular nuevamente la presentación del FBM semestral del 2007, con las correcciones pertinentes.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2007, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16618187, con numero de radicado 86670-0, en el cual se indicó “No es viable técnicamente ya que la información suministrada en el FBM no es concordante entre si; no reporta actividades de construcción y montaje según lo estipulado en el PTO; los datos de producción no coinciden con lo reportado en regalías; la información de producción y ventas no es concordante entre si; la información de las inversiones reportadas en planta, equipo y propiedades no es coherente con el instrumento técnico vigente y con los años anteriores, ya que hasta el periodo reportado, no se reporta inversión alguna en construcción y montaje a pesar de que la etapa finaliza en Ese periodo y ya empezó a explotar. Se recomienda solicitar al titular nuevamente la presentación del FBM semestral del 2007, con las correcciones pertinentes.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia....”</p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	600-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR	13/SEP/2024	AUT- 909- 2053	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [600-17], presentado con radicado [86984-0] de fecha [20/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16618191 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es viable técnicamente el FBM semestral del 2019, hoy que no se reporta inversión acumulada de construcción y montaje del punto B3, lo que no es concordante con lo reportado en el punto H. Inversión, de igual forma, el titular no reporta el inversiones acumuladas en exploración. Se recomienda requerir al titular para que presente nuevamente el FBM semestral del 2019 con las correcciones pertinentes.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16618191, con numero de radicado 86984-0, en el cual se indicó “No es viable técnicamente el FBM semestral del 2019, hoy que no se reporta inversión acumulada de construcción y montaje del punto B3, lo que no es concordante con lo reportado en el punto H. Inversión, de igual forma, el titular no reporta el inversiones acumuladas en exploración. Se recomienda requerir al titular para que presente nuevamente el FBM semestral del 2019 con las correcciones pertinentes.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
------	--------	-----------------------------	-------	-------------	----------------------	---



						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</p>
AUTO	600-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR	13/SEP/2024	AUT- 909- 2054	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [600-17], presentado con radicado [86986-0] de fecha [20/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16618197 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es viable técnicamente hoy que no reporta las inversiones acumuladas de exploración y el plano entregado se encuentra en el sistema de coordenadas Magna Colombia Bogotá, por lo que no cumple con la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y no cumple con lo requerido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se recomienda requerir al titular para que presente nuevamente el FBM anual de 2019 con las correcciones respectivas]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16618197, con numero de radicado 86986-0, en el cual se indicó “No es viable técnicamente hoy que no reporta las inversiones acumuladas de exploración y el plano entregado se encuentra en el sistema de coordenadas Magna Colombia Bogotá, por lo que no cumple con la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y no cumple con lo requerido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se recomienda requerir al titular para que presente nuevamente el FBM anual de 2019 con las correcciones respectivas” Para lo cual se le concede un término improrrogable</p>

						<p>de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</p>
AUTO	600-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR	13/SEP/2024	AUT- 909- 2055	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [600-17], presentado con radicado [86996-0] de fecha [20/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16618301 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM 2020 ya que la información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores más la del periodo declarado y el plano anexo no cumple con lo estipulado en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, ni la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 Se recomienda solicitar al titular nuevamente la presentación del FBM con las correcciones correspondientes].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16618301, con numero de radicado 86996-0, en el cual se indicó “Se recomienda no aprobar el FBM 2020 ya que la información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración no corresponde a la sumatoria del</p>

						<p>acumulado de los años anteriores más la del periodo declarado y el plano anexo no cumple con lo estipulado en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, ni la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 Se recomienda solicitar al titular nuevamente la presentación del FBM con las correcciones correspondientes” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>
AUTO	600-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR	13/SEP/2024	AUT-909-2062	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [600-17], presentado con radicado [86999-0] de fecha [20/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16618305 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es viable técnicamente toda vez que el titular no reporta información acumulada de exploración y El plano anexo no cumple con lo estipulado en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, ni la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018. Se recomienda requerir al titular para que presente nuevamente el FBM anual de 2021.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. <b>DISPOSICIONES</b> <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16618305, con numero de radicado 86999-0, en el cual</p>

						<p>se indicó “No es viable técnicamente toda vez que el titular no reporta información acumulada de exploración y El plano anexo no cumple con lo estipulado en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, ni la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018. Se recomienda requerir al titular para que presente nuevamente el FBM anual de 2021.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>
AUTO	600-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR	13/SEP/2024	AUT- 909- 2061	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [600-17], presentado con radicado [87000-0] de fecha [20/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16618309 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es viable técnicamente toda vez que el titular no reporta información acumulada de exploración y el plano anexo no cumple con lo estipulado en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, ni la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018. Se recomienda requerir al titular para que presente nuevamente el FBM anual de 2022 con las correcciones respectivas.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA</p>



						<p><i>MINERIA 16618309, con numero de radicado 87000-0, en el cual se indicó "No es viable técnicamente toda vez que el titular no reporta información acumulada de exploración y el plano anexo no cumple con lo estipulado en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, ni la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018. Se recomienda requerir al titular para que presente nuevamente el FBM anual de 2022 con las correcciones respectivas. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</i></p>
AUTO	600-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR	13/SEP/2024	AUT-909-2060	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2003 (año) del título minero [600-17], presentado con radicado [86650-0] de fecha [05/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [1648832 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [05/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM semestral del año 2003]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral del 2003. <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [600-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2003..."</i></p>
AUTO	600-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR	13/SEP/2024	AUT-909-2058	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [600-17], presentado con radicado [97567-0] de fecha [18/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16317190 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [18/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar la póliza minero ambiental 500-46-994000001090 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 12/05/2024 hasta el 12/05/2025 por un valor asegurado de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$139.406.732 MCTE) presentada en la plataforma AnnA Minería, en cumplimiento de las</i></p>



						<p>obligaciones del título 600-17 el 18 de junio de 2024,]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> la Poliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [600-17], se aprueba la póliza minero ambiental...”</p>
AUTO	003-17	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.		12/SEP/2024	90758	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [003-17], presentado con radicado [90758-0] de fecha [05/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16766529 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [05/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, del título No. 003-17, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 19 de febrero de 2024, con radicado No. 90758-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de trabajos correspondiente al año reportado.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. <b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [003-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”</p>
AUTO	003-17	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.		11/SEP/2024	AUT-909-2022	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [003-17], presentado con radicado [85204-0] de fecha [05/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16766570 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [05/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, del título No. 003-17, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 21 de noviembre de 2024, con radicado No. 85204-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de trabajos correspondiente al año reportado.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>



						<p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [003-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”</p>
AUTO	003-17	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.		11/SEP/2024	AUT- 909- 2023	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [003-17], presentado con radicado [42672-0] de fecha [05/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [1676675 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [05/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [1676675 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [003-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021...”</p>
AUTO	003-17	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.		12/SEP/2024	AUT- 909- 2024	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [003-17], presentado con radicado [96291-0] de fecha [23/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16080677 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [23/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Una vez revisada la Póliza de Seguros de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 18-43-101009780, emitida por Aseguradora Seguros Estado S.A., por un valor asegurado de ciento setenta millones ciento setenta y dos mil pesos M/L (\$ 170.172.000), con vigencia desde el día 06 de junio de 2024 hasta el día 06 de junio de 2025, beneficiario y asegurado la Agencia Nacional de Minería, se encuentra firmada por el tomador, el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas. Por lo anterior, se considera técnicamente ACEPTABLE dicha póliza y se recomienda APROBARLA.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [003-17], se aprueba la póliza minero ambiental...”</p>

<p>AUTO</p>	<p>003-17</p>	<p>GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.</p>		<p>12/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 2033</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [003-17], presentado con radicado [28980-0] de fecha [17/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9011894 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se diligencio de manera correcta el FBM, por lo tanto, SE APRUEBA.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [003-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020..."</p>
<p>AUTO</p>	<p>003-17</p>	<p>GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.</p>		<p>12/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 2025</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [003-17], presentado con radicado [17031-0] de fecha [17/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9011777 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se diligencio de manera correcta el FBM, por lo tanto, SE APRUEBA.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [003-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019..."</p>
<p>AUTO</p>	<p>003-17</p>	<p>GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.</p>		<p>12/SEP/2024</p>	<p>AUT- 909- 2026</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2016 (año) del título minero [003-17], presentado con radicado [20844-0] de fecha [17/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9011802 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se diligencio de manera correcta el FBM, por lo tanto, SE APRUEBA.]</p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero SEMESTRAL DEL 2016. Una vez verificado el expediente digital del título minero [003-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016..."</p>
AUTO	003-17	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.		12/SEP/2024	AUT- 909- 2027	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2016 (año) del título minero [003-17], presentado con radicado [20859-0] de fecha [17/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9011827 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se diligencio de manera correcta el FBM, por lo tanto, SE APRUEBA.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2016. Una vez verificado el expediente digital del título minero [003-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2016..."</p>
AUTO	003-17	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.		12/SEP/2024	AUT- 909- 2028	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2017 (año) del título minero [003-17], presentado con radicado [20886-0] de fecha [17/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [901184 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se diligencio de manera correcta el FBM, por lo tanto, SE APRUEBA.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero SEMESTRAL DEL 2017. Una vez verificado el expediente digital del título minero [003-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017..."</p>
AUTO	003-17	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.		12/SEP/2024	AUT- 909- 2029	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [003-17], presentado con radicado [20911-0] de fecha [17/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>

						<p>Minería [9011865 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se diligenció de manera correcta el FBM, por lo tanto, SE APRUEBA.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2017. Una vez verificado el expediente digital del título minero [20911], se aprueba el Formato Básico Minero de 2017..."</p>
AUTO	003-17	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.		12/SEP/2024	AUT- 909- 2030	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2018 (año) del título minero [003-17], presentado con radicado [20927-0] de fecha [17/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9011878 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se diligenció de manera correcta el FBM, por lo tanto, SE APRUEBA.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero SEMESTRAL DEL 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [003-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018..."</p>
AUTO	003-17	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.		12/SEP/2024	AUT- 909- 2031	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [003-17], presentado con radicado [20963-0] de fecha [17/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9011882 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se diligenció de manera correcta el FBM, por lo tanto, SE APRUEBA.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [003-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018..."</p>

AUTO	003-17	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.		12/SEP/2024	AUT- 909- 2034	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [003-17], presentado con radicado [21087-0] de fecha [17/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9011886 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se diligencio de manera correcta el FBM, por lo tanto, SE APRUEBA.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero SEMESTRAL DEL 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [003-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019...."</p>
------	--------	--	--	-------------	----------------------	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 17 de SEPTIEMBRE de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**KAREN ANDRÉA DURÁN NIEVA**

Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales